"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

R.D. Nº 9040 -2021-DIGEMID/DPF/EMNDYO/MINSA

### RESOLUCION DIRECTORAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 13 AGO, 2021

Vistos, la Solicitud N° 2020496999 del 28 de agosto de 2020 y Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) N° 2020408012 del 31 de agosto de 2020 (expediente N° 20-068880-1 del 31 de agosto del 2020), escrito del 17 de mayo del 2021 y respuesta de notificación del 06 de julio del 2021, presentados por el(la) Sr(a). Celia Marina Rosa Linares Jiménez, Representante Legal de la Empresa Droguería SANOFI-AVENTIS DEL PERÚ S.A., sito en Av. Javier Prado Este N° 444, Interior 1501, Urb. Jardín – San Isidro, solicitando el CAMBIO DE IMPORTANCIA MAYOR en lo referente a: CAMBIO EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ROTULADO MEDIATO E INMEDIATO de la ESPECIALIDAD FARMACEUTICA EXTRANJERA: ROSUVASTATINA 20 mg Comprimido Recubierto, con Registro Sanitario: EE-00507, para venta con receta médica, elaborado por SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A. – COLOMBIA para WINTHROP PHARMACEUTICAL DE COLOMBIA S.A. – COLOMBIA;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Notificación de SUCE de fecha 17 de mayo del 2021, se solicitó la subsanación de observaciones a, la Solicitud N° 2020496999 del 28 de agosto de 2020 y Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) N° 2020408012 del 31 de agosto de 2020 (expediente N° 20-068880-1 del 31 de agosto del 2020), escrito del 17 de mayo del 2021, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, mediante respuesta de notificación del 06 de julio del 2021, la empresa da respuesta a la notificación SUCE antes citada;

Que, de la evaluación de la documentación presentada por la Droguería SANOFI-AVENTIS DEL PERÚ S.A., se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, mediante INFORME N° 031-2021-DIGEMID-DPF-EEYS/MINSA de fecha 26 de julio del 2021, se concluyó entre otros que, el estudio de bioequivalencia remitido por la Droguería SANOFI-AVENTIS DEL PERÚ S.A. muestra que los resultados de los parámetros farmacocinéticos, obtenidos a partir de las concentraciones plasmáticas de Rosuvastatina, con un IC 90%, cumplen con los criterios para la aceptación de la bioequivalencia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 024-2018-SA que aprueba el Reglamento que Regula la Intercambiabilidad de Medicamentos y que la información que anexa la empresa sustentan el cambio de información contenida en el rotulado mediato e inmediato, de la especialidad farmacéutica ROSUVASTATINA 20 mg Comprimido Recubierto, por cuanto ha demostrado con estudios de bioequivalencia que es equivalente terapéutico al producto de referencia y por lo tanto se concluye que: ROSUVASTATINA 20 mg Comprimido Recubierto es un MEDICAMENTO INTERCAMBIABLE con el producto de referencia CRESTOR 20 mg Comprimido Recubierto;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias, Decreto Supremo Nº 001-2016-SA y modificatorias, Decreto Supremo Nº 008-2017-SA y modificatorias, Ley Nº 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Legislativo Nº 1161 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatoria, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias y el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## R.D. Nº 9040-2021-DIGEMID/DPF/EMNDYO/MINSA

# RESOLUCION DIRECTORAL

Estando a lo informado por el Equipo de Medicamentos, Naturales, Dietéticos y Otros Productos Farmacéuticos;

#### SE RESUELVE:

Artículo Único. - Autorizar, el CAMBIO DE IMPORTANCIA MAYOR en lo referente a: CAMBIO EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ROTULADO MEDIATO E INMEDIATO.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD

Dirección General de Medicamentos, Incumos, Drogas

CLUBERTO DE OLORTEGUI

Dirección de Productos Farmacéuticos

